JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Febrero ocho (08) de dos mil trece (2013)

Medio de control: NULIDA Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Demandante: ROSENDO HERRERA PINTO

Demandado: CASUR

Radicado: 05001-33-33-012-2013-00083-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda la cual fue presentada el día 13 de Diciembre de 2012 y correspondió por reparto al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA, el cual mediante providencia del día 16 de enero de 2013, declaró su falta de competencia por razón del territorio para conocer de la demanda y remitió el proceso por competencia a los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN tocándole a la presente dependencia mediante reparto.

Encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. De acuerdo con la relación de pruebas hecha en la demanda a folio 14, se observa que en los anexos de la demanda hace falta uno de los documentos allí relacionados, razón por la cual se deberá aportar el siguiente documento:

- Derecho de petición de fecha 29 de Agosto de 2006.

1

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **FEBRERO 12 DE 2013**, Fijado a las 8 a.m.

Secretario